



# Resolución Ministerial N°0579-2016-MINAGRI

Lima, 25 de Noviembre de 2016

## VISTOS:

El Memorando N° 1308-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 485-2016-MINAGRI-SG/OPRES-OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 697-2016-MINAGRI-PESCS-1601, de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Oficio N° 697-2016-MINAGRI-PESCS-1601, sustentado en el Informe N° 0236-2016-MINAGRI-PESCS-1603, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, una modificación presupuestaria que permita la incorporación de mayores fondos públicos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 016: MINAG- Sierra Centro Sur, proveniente de los saldos de balance del Año Fiscal 2014, captación efectuada por la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo equivalente al veinte por ciento (20%) por resolución de contrato en la ejecución por EPI del Proyecto "2.216500 Rehabilitación de Canal de Irrigación Ccaccamarca – Chumbes, distrito de Ocos – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 182945, por el monto de S/ 543 722,96, en la referida Fuente de Financiamiento, constituyendo recursos que se orientan a la conclusión del referido Proyecto por la modalidad de Administración Directa;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe N° 485-2016-MINAGRI-SG/OPRES-OGPP, en el que en su numeral 3.1 señala que "La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora 016: Sierra Centro Sur, en su Informe N° 0236-2016-MINAGRI-PESCS-1603, considera ingresos por la ejecución de la Carta Fianza otorgada por Adelanto, en la ejecución del proyecto: 2.216500 "Rehabilitación de Canal de Irrigación Ccaccamarca-Chumbes, Distrito de Ocos-Huamanga-Ayacucho" por la suma de S/. 543 722,96 en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, los mismos que se orientarán a la conclusión del referido proyecto por la modalidad de Administración Directa. La Unidad Ejecutora ha presentado para tal fin, copia de la Carta Fianza N° 039-545-2013-CRACSL, el "Comprobante de Pago", el "Deposito en Cuenta Corriente del Banco de la Nación" del cheque de gerencia N° 91987943 del Banco de Crédito, como resultado de la ejecución de la Carta Fianza del Consorcio CCACCAMARCA por resolución del contrato N° 120-2013-AG-PESCS, el cual fue transferido a la CUT en salvaguardia de los Fondos, según el Memorandum N° 345-2014-MINAGRI-7104,





asimismo, se adjunta el reporte del "Resumen de Recaudación de Ingresos-2014", que realiza el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados.";

Que, asimismo, en el numeral 3.2 del Informe mencionado en el Considerando precedente, la Oficina de Presupuesto señala que para garantizar la conclusión de la obra, se requiere incorporar el monto ejecutado de la Carta Fianza por S/ 543 722,96 en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM del Año Fiscal 2016, indicándose que dicho monto captado en el Año Fiscal 2014 (Registro SIAF "Resumen de Recaudación de Ingresos - 2014", mes de Noviembre), se encuentra dentro de los saldos incorporados financieramente en el Año Fiscal 2015 (Registro SIAF "Resumen de Recaudación de Ingresos - 2015", por S/ 2 736 840,78) y en el Año Fiscal 2016 (Registro SIAF "Resumen de Recaudación de Ingresos-2016" por S/ 2 291 146,59), por lo que la incorporación en el Presupuesto Institucional 2016, responde a años anteriores; en ese sentido, agrega, el importe a incorporar por concepto de saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, es por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 543 723,00), monto que no considera las cifras decimales, debido a que la incorporación de estos recursos deberán ser registrados financieramente cuando se determina su cuantía y sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.";

Que, sustentado en el Informe N° 485-2016-MINAGRI-SG/OPRES-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 1308-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, hasta por







# Resolución Ministerial N°0579-2016-MINAGRI

Lima, 25 de Noviembre de 2016

la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 543 723,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, proveniente de los saldos de balance de años anteriores;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; y el numeral 25.1 de dicha Directiva, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 543 723,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 543 723,00), de acuerdo al detalle siguiente:





<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>: 2. Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>1</b>	<b>Ingresos Presupuestarios</b>	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	543 723,00

---

**TOTAL INGRESOS** **543 723,00**

---

**EGRESOS** (En Soles)



SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	016 Sierra Centro Sur	
PROYECTO	:	2.216500 Rehabilitación de Canal de Irrigación Ccaccamarca-Chumbes, Distrito de Ocos- Huamanga-Ayacucho	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos de Capital	:		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			543 723,00

---

**TOTAL EGRESOS** **543 723,00**

---

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como





# Resolución Ministerial N°0579-2016-MINAGRI

Lima, 25 de Noviembre de 2016

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

**Regístrese y comuníquese**

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

